

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2644, que concede franquicia postal y telegráfica al Instituto Dominicano
Andrés Bello.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2644

VISTOS los artículos 100 y 5 de las Leyes No. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y de Telecomunicaciones, de fecha 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, durante el período comprendido entre el 1ro. de agosto al 31 de diciembre de 1981, en favor del Instituto Dominicano "Andrés Bello", para uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrollo dicha entidad.

Art. 2.— Evíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2645, que autoriza al Dr. Alvaro Logroño Batlle, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2645

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Alvaro Logroño Batlle, Embajador Encargado del Protocolo del Palacio Nacional, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Carlos, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Alvaro Logroño Batlle, Embajador Encargado del Protocolo del Palacio Nacional, queda autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Carlos, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia.